



FECCECAM

SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS SOBRE EL PROGRAMA COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. DORIS ILIANA MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE DICHA SECRETARÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SESAE"; y LA "FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. LORETO VERDEJO VILLASIS, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FECCECAM", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA CAMPOS, QUIJANO, SOTO Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADA POR EL C.P. ALFREDO SOTO AGUILAR, EN ESTE ACTO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Tu texto aquí 1

DECLARA "LA SESAE":

1. Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio de Campeche, capital del Estado de Campeche.
2. Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en concordancia con lo señalado en los artículos 22 fracción I de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 24 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, el cual dota al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado, con atribuciones para suscribir en su representación, el presente instrumento.
3. Que tiene Registro Federal de Contribuyentes Número: SES170719FU1
4. Que, de acuerdo con las necesidades de esta SECRETARÍA, se requiere fomentar una gestión basada en resultados que permita orientar las actividades adecuadamente relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer eficientes y eficaces los programas presupuestarios de conformidad con los Lineamientos Generales para Evaluación



FECCECAM

SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



de los Programas Presupuestarios y Otros Programas Estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche. La evaluación de tipo Consistencia y Resultado que se está contratando en el presente, tiene como fin, analizar sistemáticamente el diseño y desempeño global del programa presupuestario, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la MIR (Matriz de Indicadores para Resultado).

5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autorizó por medio de Oficio de autorización SAFIN03/PP/PRE/0082/2026 de fecha 2 de enero de 2026, suscrito por la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

6. Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio "10", ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, número 18-A, por prolongación de la calle 51, en el área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24010.

DECLARA "LA FECCECAM":

1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal, operativa de gestión y decisión, encargada de investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos por hechos de corrupción de competencia del Estado, así como cualquier otro delito cometido por un servidor público del Estado de Campeche, con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, el cual se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la propia del Estado, las Leyes General y estatal de la materia y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme al artículo 101 quinquies de la Constitución Política del Estado de Campeche, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche y el artículo 1 del Reglamento Interno de la citada Fiscalía Especializada

2. Que, dentro de sus atribuciones, se encuentra, la de expedir los instrumentos jurídicos y administrativos que se estime necesarios, orientados a incrementar el funcionamiento eficiente de la Fiscalía Especializada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción IX del Reglamento Interno de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, por lo que cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento.

3. Que en términos de lo establecido por el artículo 13 Fracción IX del Reglamento Interno de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de



FECCECAM

SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



Campeche, la representación legal de este Organismo Público Autónomo para todos los actos que celebre, entre estos la expedición de instrumentos jurídicos y administrativos, recae sobre el Fiscal Anticorrupción, cargo que actualmente ostenta el Maestro Loreto Verdejo Villasis, derivado de su nombramiento como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, con efectos a partir del día 08 de mayo de 2023, que le fue comunicado mediante oficio No. 206/MAY/23 de fecha 08 de mayo de 2023 por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, copia que se anexa y forma parte del presente contrato, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones como Fiscal Anticorrupción, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de la normatividad aplicable.

4. Que la celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de fomentar una gestión basada en resultados que permita orientar las actividades adecuadamente relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer eficientes y eficaces los programas presupuestarios de conformidad con los Lineamientos Generales para Evaluación de los Programas Presupuestarios y Otros Programas Estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche. La evaluación de tipo Consistencia y Resultado que se está contratando en el presente, tiene como fin, analizar sistemáticamente el diseño y desempeño global del programa presupuestario, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la MIR (Matriz de Indicadores para Resultado)

5. El importe para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por medio del oficio SAFIN03/PP/PRE/0042/2026 de fecha 2 de enero de 2026, suscrito por la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Campeche.

6. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes: FEC170719LJ4.

7. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en calle Granadillo manzana 8, lote 20 y 21 por calle Dzalam, colonia Bosques de Campeche, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche.

DECLARA "EL PRESTADOR":

1. Que es una sociedad mercantil mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita la existencia legal de la sociedad, con el testimonio de

- [REDACTED]
2. [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector, debidamente emitida por el Instituto Nacional Electoral con el folio número [REDACTED] y CURP [REDACTED] acredita su carácter de Representante legal y miembro del Consejo de Administración, con el testimonio de [REDACTED]

3. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia para prestar sus servicios materia del presente contrato, en virtud de ser la actividad principal a la que se dedica, Servicios de contabilidad y auditoría, con domicilio en: [REDACTED]

4. Que ofrece sus servicios en forma autónoma e independiente, prestando los servicios que requiere en forma temporal a "LA SESA" y la "FECCECAM", agregando que también cuenta con la capacidad suficiente para obligarse y contratarse en los términos de este documento.

5. Manifiesta expresamente que el presente contrato es civil, y como prestador de servicios no reclamará pago por prestaciones de tipo laboral, liberando en este momento a la "LA SESA" y la "FECCECAM", de toda responsabilidad.

Las partes reconocen mutua y recíprocamente la capacidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellos incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno, sujetándose a las siguientes:

LAS PARTES:

1. Las partes manifiestan expresamente que el presente contrato es civil, y señalando expresamente "EL PRESTADOR" no reclamará pago por prestaciones de tipo laboral, liberando en este momento "LA SESA" y "LA FECCECAM" de toda responsabilidad.
- [REDACTED]



FECCECAM

SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



2. Las partes reconocen mutua y recíprocamente la capacidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellos incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Manifiesta "LA SESAE" y "LA FECCECAM": que es su intención contratar los servicios profesionales de "EL PRESTADOR", y expresa su consentimiento para llevar a cabo la **EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS** del Programa Combate a la Corrupción en el que participan la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche** y la **"Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche"**. Dicha evaluación se encuentra contemplada en el Acuerdo de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se Expide el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026, para los programas y fondos de aportaciones Federales, los Programas Presupuestarios y Otros Programas Estatales Ejercidos por la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tercera Sección, Año XI, No. 2642, del miércoles 29 de abril de 2026. La evaluación se realizará de conformidad con la propuesta trabajo autorizada misma que se integra al presente como Anexo 1; así mismo se deberá hacer entrega física y electrónica de todos los documentos, papeles e información que determine los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y OTROS PROGRAMAS ESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**, para la evaluación de consistencia y resultados. Así como el acompañamiento en el seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora (ASM), derivados de informes y evaluaciones.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto del presente contrato es por la cantidad de: \$56,034.48 (Son: cincuenta y seis mil treinta y cuatro pesos 48/100 M. N.). Más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de: \$8,965.52 (Son: ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.). Quedando un total de: **\$65,000.00 (Son: sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, mismos que serán pagados previa entrega de las facturas correspondientes para cada una de las partes por la cantidad total de: \$32,500.00 (Son: treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.). cada parte pagará en dos parcialidades, la primera se pagará al inicio del servicio por la cantidad de \$16,250.00 (Son: dieciséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y la segunda al término del servicio objeto del contrato por la cantidad de \$16,250.00 (Son: dieciséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).



FECCECAM

SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



TERCERA. - PLAZO. - "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo comprendido del **4 de mayo al 31 de agosto de 2026**, de conformidad con programa general de trabajo aprobado, el cual debidamente firmado por las partes se integra al presente instrumento.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN. - "LA SESAE", y "LA FECCECAM": proporcionara a "EL PRESTADOR" la información requerida de los trabajos, a efecto de estar en aptitud de dar debido cumplimiento al término del plazo pactado por ambos.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. - "LA SESAE" y "LA FECCECAM": se obliga a pagar a "EL PRESTADOR", el importe de la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato mediante dos amortizaciones, la primera por concepto de anticipo del 50%, de la asignación aprobada al contrato, que asciende a la cantidad de: \$32,500 (Son: treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Y la segunda por el saldo del 50% al final de la verificación de los trabajos por parte de "LA SESAE". y "LA FECCECAM", cada parte pagará en dos parcialidades, la primera se pagará al inicio del servicio por la cantidad de \$16,250.00 (Son: dieciséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y la segunda al término del servicio objeto del contrato por la cantidad de \$16,250.00 (Son: dieciséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Para la realización de los pagos "EL PRESTADOR" deberá presentar a "LA SESAE" y "LA FECCECAM": el **ENTREGABLE DEL SERVICIO** para el cobro de los trabajos de conformidad y la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia; procederá el trámite para la liberación de los recursos correspondientes respecto al monto contratado, una vez concluidos los trabajos.

SEXTA. - Para la realización de los trabajos aquí contratados, "EL PRESTADOR" utilizará los útiles y equipo de trabajo propios y que considere necesarios, bajo su cuenta y su responsabilidad.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR" será responsable del trabajo encomendado y cada una de las personas que contrate por su cuenta para el desempeño del mismo, así como de sus útiles y equipo de trabajo.

OCTAVA. - Será totalmente independiente en el desarrollo del trabajo, respecto de las actividades propias de "LA SESAE" y "LA FECCECAM": por lo que no tendrá una dirección marcada de cómo realizar su trabajo, ni tampoco la forma de efectuarlo, lugar fijo, control de horario, ni tampoco habrá una jornada de labores.

NOVENA. - Será responsable del comportamiento moral, ético, fiel y de trabajo del personal contratado a su cargo.



FECCECAM

SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "LA SESAE" y "LA FECCECAM": podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de ocurrir ante los Tribunales Competentes y con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" por lo menos con quince días naturales de anticipación, en los siguientes casos:

1. En caso de que "EL PRESTADOR" no entregue los servicios en la forma y términos convenidos en el presente instrumento;
2. Si "EL PRESTADOR" injustificadamente suspende la entrega del servicio contratado o no la ejecuta dentro del tiempo señalado en el cuerpo del presente Contrato;
3. En caso que "EL PRESTADOR" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, la ejecución de los trabajos, sin el consentimiento por escrito de "LA SESAE". y "LA FECCECAM":
4. "EL PRESTADOR" no rinde los informes que "LA SESAE" y "LA FECCECAM": en su caso requiera;
5. En caso de que "EL PRESTADOR" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de "LA SESAE" y "LA FECCECAM":

DÉCIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR", utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomiende, dicho personal dependerá exclusivamente de "EL PRESTADOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "LA SESAE" y "LA FECCECAM", y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por "LA SESAE" y "LA FECCECAM":, correrá por cuenta de "EL PRESTADOR", obligándose éste a sacar en paz y a salvo a "LA SESAE" y "LA FECCECAM", de cualquier demanda de carácter laboral, civil, fiscal o penal que se derive por este concepto, hasta su total conclusión. Por lo cual cualquier obligación fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, que se deriven de la contratación de dicho personal será única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate. Por tanto, por ningún motivo podrá considerarse a "LA SESAE" y "LA FECCECAM": como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMO TERCERA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL. - "LA SESAE" y "LA FECCECAM": a través de sus Coordinaciones Administrativas será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo el avance de los mismos.



FECCECAM

SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



DÉCIMO CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - La información que se genere será propiedad de "LA SESAE" y "LA FECCECAM", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá utilizarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento expreso de esta. Queda expresamente convenido por las partes, que toda la información y documentación que le sea proporcionada a "EL PRESTADOR" por "LA SESAE" y "LA FECCECAM", o que de cualquier forma sea obtenida por "EL PRESTADOR" en virtud del objeto materia del presente contrato, son propiedad exclusiva de "LA SESAE", y "LA FECCECAM", por tanto queda obligado a considerar su contenido como confidencial, prohibiéndose su apoderamiento, sustracción, divulgación o publicación en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de "LA SESAE" y "LA FECCECAM". Asimismo "EL PRESTADOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, redes sociales, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA SESAE" y "LA FECCECAM", pues dichos datos y resultados son propiedad de estos últimos.

DÉCIMO QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. - "EL PRESTADOR" se obliga a que los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y a satisfacción de "LA SESAE" y "LA FECCECAM", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos en la prestación de los servicios.

DECIMO SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - "EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA SESAE" y "LA FECCECAM": o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos, cuando resulten de:

1. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
2. Inobservancia a las recomendaciones que "LA SESAE" y "LA FECCECAM": le haya dado por escrito.
3. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
4. En general por actos u omisiones imputables a "EL PRESTADOR" o al personal que emplee.

DECIMO SEPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. Las partes no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento en el presente contrato de servicios debido a causas que se originen como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; por ejemplo: desastres naturales, suspensión de actividades, o cualquier otra causa que impida de manera legal a la empresa cumplir con su trabajo. En los casos anteriores, la parte que haya incumplido por verse afectada por el caso fortuito o fuerzo mayor, deberá reanudar

el cumplimiento en la forma y términos estipulados en el presente contrato de servicios en el momento que cese la causa que dio origen a dicho incumplimiento.

DÉCIMO OCTAVA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - Al concluir los trabajos, "EL PRESTADOR" comunicará de inmediato a "LA SESAE", y "LA FECCECAM", la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados el día 28 de agosto de 2026, anexando los documentos que lo soporten, y "LA SESAE" y "LA FECCECAM": en un término de diez días naturales, verificarán que los mismos estén debidamente concluidos, probados y en condiciones operativas. Si durante la verificación de los trabajos, "LA SESAE" y "LA FECCECAM": detecta información que deba actualizarse o corregirse, deberá solicitar a "EL PRESTADOR" su reposición o corrección, a efecto de que éstas se corrijan o aclaren conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LA SESAE" y "LA FECCECAM": y "EL PRESTADOR" para la reposición, corrección o aclaración de dicha información.

DÉCIMA NOVENA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - Este contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. Ambas partes convienen que cualquier modificación a los términos de este contrato se hará por escrito y estará debidamente firmado por las partes para que obre como parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el servicio objeto del Contrato al Código Civil del Estado de Campeche, así como a todos los ordenamientos que reglamentan la materia objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran. Así mismo, las partes que intervienen en la celebración del presente Contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, se observaran las disposiciones establecidas en el Código Civil vigente en el Estado de Campeche, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. Renunciando expresamente "EL PRESTADOR" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.



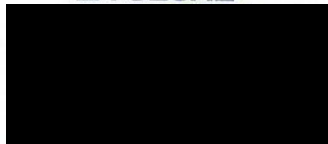
FECCECAM

SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



Leído que fue por las partes el presente contrato de prestación de servicios profesionales y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo por triplicado, a los 04 días del mes de mayo del año 2026.

"LA SESAE"



C. ING. DORIS ILIANA MARTÍNEZ GARCÍA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

"LA FECCECAM "



MTRO. LORETO VERDEJO VILLASIS, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"



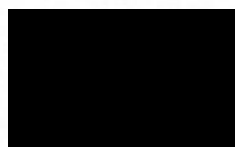
C.P. ALFREDO SOTO AGUILAR
CAMPOS, QUIJANO, SOTO Y ASOCIADOS, S.C.

TESTIGOS



C. LIC. MARIA FERNANDA ACOSTA
DELGADO

TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
CAMPECHE



C. L.C. ROCIO YAZMÍN COCÓN
FARFÁN

TITULAR DE LA
COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CAMPECHE